



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



Resolución N° 025 - 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 005-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de enero del 2017; Proveído N° 048, de fecha 12 de enero del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante La Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone en sus artículos 58°, 80° y 85° lo siguiente: **Artículo 58°.** "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad". **Artículo 80. Docentes.** Los docentes son: 80.1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 8.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. **Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes** 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad. 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Asimismo, en el artículo 59° inciso 7 del mismo cuerpo normativo, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 2.4.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala la autonomía de la universidad que comprende los siguientes regímenes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



Resolución N° 025 - 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Enero del 2017

- a) **Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- b) **De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- c) **Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- d) **Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- e) **Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.



Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones Y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados será de S/ 1 192.00 (Mil Ciento Noventa y dos y 00/100 nuevos soles), mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 21.15.2 99 "Otras Retribuciones y Complementos.



Que, mediante Oficio N° 005-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de enero del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la renovación de encargatura mediante acto resolutivo, con la bonificación respectiva de acuerdo a la Directiva Vigente, tal como se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	PERIODO	CARGO
M.Sc. Freddi Roland Rodriguez Ordoñez	Vicepresidencia Académica	01/02/2017 AL 31/03/2017	Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva	Vicepresidencia Académica	01/02/2017 AL 31/03/2017	Jefe de la Oficina de Biblioteca Central

Que, mediante Proveído N° 048, de fecha 12 de enero del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



Resolución N° 025 - 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Enero del 2017

- Encargar al M.Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria.
- Encargar al Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Oficina de Biblioteca Central.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al M.Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, desde el 01 de enero del 2017 al 31 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Oficina de Biblioteca Central, desde el 01 de enero del 2017 al 31 de marzo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Planificación y Presupuesto, realice la certificación presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 21.15.2 99 "Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva N°001-2015-UPI- UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente